

Namón Guillen Buego, vecino de este pueblo, con quien se
exhibe (c. tanto) expedido con tal fecha) al Sr. Jefe
miro jefe del Instituto forense de la provincia,
respetuosamente expone: Que ha sido víctima
de un verdadero atropello (dicho sea en terminos
de defensa) cometido por la Alcaldia de
El Buego de Lara.

En el mes de Octubre último fue de-
nunciado por supuesto pastoreo abusivo. En el
acto del juicio alegó que el sitio donde entro
su ganado pertenece a Patriosa y no a el monte
Cajicar, propio del Buego, mas el denominado
Magas. Sendo acto notorio y público y
notorio, se le ha dado credito a los guardas de
Buego, que ha sido el diente condenado por
providencia de V. H. de 15 de Abril último.

La forma de notificar debe por ende haber
sido ilegal y violenta; por lo tanto en pleno
delictual, o sea el día 29 de Abril, se presen-
tó en el domicilio una pareja de la guardia
civil que obligó al recurrente a ir a Buego
acompañado y detenido y acompañado por el
dicho pareja, y una vez en el citado pueblo se
le hizo la notificación y se le dejó en libertad.
El Alcalde de Buego que ordenó este arbitrio

procedimiento, se infringido el art. 2º art.º 68 de
la ley electoral vigente y el 210 del Código
penal. Además, respecto al fondo del a-
sunto resulta que el recurrente ha sido
injustamente condenado, pues ha debido
prestar una amplia información, con
su intervención y audiencia para que
pudiese acreditar que la finca no
se hizo en el monte Ceguer, perteneciente
a Buzo, sino en el de Maga, propio
de Bantico.

Del se ha visto la conducta de
la alcaldía de Buzo en este asunto,
que ha promovido una verdadera
clarura en el público vecindario de
Bantico, el cual se ve en
peligro sus derechos y sus intereses.
Por los motivos expuestos, y con el fin
de aclarar y ventilar normal e im-
parcialmente el asunto

Suplico a V.S. se digna declarar
nulo todo lo actuado en el expediente,
y disponer que con ~~intervención de uno de~~
~~funcionarios de Buzo~~ ~~además~~
~~de la Jefatura~~, vuelva a celebrarse

el correspondiente juicio, admitiendo y practican-
do las pruebas que condoren al esclare-
cimiento de los hechos, con intervención
de uno de los dignos funcionarios de esta
Jefatura que pueda intervenir sobre el
terreno, las diligencias ~~condictorias~~ que con-
videre necesario para que pueda dictarse
una resolución definitiva y ejecutiva.
En lo expere de la notitia justificada
V.S.